



VIERNES 1 DE JULIO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCI - N° 131
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 115 - Letra:D

Córdoba, 03 de junio de 2022

VISTO: El expediente N° 0644-000594/2022, en que el Ministerio de Obras Públicas propicia adecuar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., se celebró el "Convenio de Colaboración Institucional – Ley 10.788", fechado 27 de mayo de 2022, el que tiene por objeto transferir al aludido ente descentralizado la obra N° 3024 "Construcción Desvío Tránsito Pesado Intersección Rn. N° 9 Y E-79 - Oncativo - Dpto. Río Segundo", ello de acuerdo a lo previsto por el artículo 45 de la Ley N° 10.788 y en virtud de que el proyecto para la ejecución de mencionada obra ha sido aprobado en el marco del Contrato de Préstamo BID 2929 OC-AR.

Que la aludida obra, se corresponde originalmente con el programa "504-002 Ampliación Y Conservación De Las Redes Primarias Y Secundarias De La Provincia" de la Jurisdicción 1.50 Ministerio De Obras Públicas"

Que, con sustento en el Convenio antes citado y a los fines de hacer efectiva la mudanza acordada, el señor Ministro de Obras Públicas solicita adecuar el Plan de Inversiones Públicas y es en tal sentido que, la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., indica el programa presupuestario al cual debe asignarse la obra de que se trata, esto es, categoría programática "849-002 Programa de Desarrollo Interior y Apoyo Social (PDIAS) - Red Vial" de la Jurisdicción 6.05 (A.C.I.F.) Agencia Córdoba De Inversión Y Financiamiento S.E.M.

Que, de acuerdo lo relacionado, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Que la modificación proyectada encuadra en los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado y 45 de la Ley N° 10.788.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 115 - Letra: D..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 32 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 211..... Pag. 2

Resolución N° 212..... Pag. 3

Resolución N° 213..... Pag. 4

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 200..... Pag. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 165 - Serie: B..... Pag. 6

Acuerdo Reglamentario N° 1767 - Serie: A..... Pag. 7

este Ministerio al N° 2022/DAL-00000073 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° ADECUAR el Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, incorporando a la Jurisdicción 6.05 (A.C.I.F.) Agencia Córdoba De Inversión Y Financiamiento S.E.M., programa 849-002 "P.D.I.A.S. - Red Vial", la obra "3024 - Construcción Desvío Tránsito Pesado Intersección Rn. N° 9 Y E-79 - Oncativo - Dpto. Río Segundo", transferida por la Jurisdicción 1.50 Ministerio de Obras Públicas, Programa 504-002 "Ampliación Y Conservación De Las Redes Primarias Y Secundarias De La Provincia".

Artículo 2° PROTOCOLICÉSE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000115

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

Urgente
Fardo. Libre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 32 - Letra:D**

Córdoba, 29 de junio de 2022

Expediente Electrónico N° 0045-024093/2022.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Director de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2022, de la obra: "CONSTRUCCIÓN ROTONDA EN INTERSECCIÓN DE R.N. N° 19 Y R.N. N° 158 - DPTO. SAN JUSTO", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2022 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución a través del mismo, con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario.

Que el Director de la Dirección de Vialidad solicita que la obra sea afectada presupuestariamente a los años 2022 y 2023, en razón de "...la altura del año en la cual nos encontramos...".

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2022, en el "Programa 504-02", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e

Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 2022/PDMOP-00000052 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2022/PDMOP-00000052 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2022 – "Programa 504-02" de la obra: "CONSTRUCCIÓN ROTONDA EN INTERSECCIÓN DE R.N. N° 19 Y R.N. N° 158 - DPTO. SAN JUSTO", conforme planilla que como Anexo I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 211

Córdoba, 29 de junio de 2022

Expediente N° 0620-001516/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la Obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE CHAPA EN CIRCULACIONES, CIELORRASOS DEL ESTABLECIMIENTO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, PINTURA - ESCUELA "CADETES DE LA FUERZA AÉREA" - LOCALIDAD: CORDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria de Cálculo Cubierta de Chapa, Cómputo General Obra Nueva, Presupuesto, Plan de Avance, Curva de Inversión y Planos, suscriptas por Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 17.118.583,32 calculado al mes de enero/2022 y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiéndose que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados y advirtiendo que previo a efectuar el llamado a compulsa y en caso de contemplar en Pliego de Condiciones la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios por variación de costos, se deberá elaborar la Estructura de Costos y Fórmula Polinómica a los fines de la Redeterminación de Precios en los términos del Decreto N°800/16.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores a enero/22, no presenta variaciones significativas con los precios que esta area maneja"

Que conforme lo previsto en el artículo N° 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 233/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen observar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 233/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la Obra: "EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE CHAPA EN CIRCULACIONES, CIELORRASOS DEL ESTABLECIMIENTO E INSTALACIÓN ELÉCTRICA, PINTURA - ESCUELA "CADETES DE LA FUERZA AÉREA" - LOCALIDAD: CÓRDOBA - DEPARTAMENTO: CAPITAL - PROVINCIA: CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Memoria de Cálculo Cubierta de Chapa, Cómputo General Obra Nueva, Plan de Avance, Curva de Inversión y Planos, suscriptas por Emergencias Edilicias del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Diecisiete Millones Ciento Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Tres con Treinta y Dos Centavos (\$17.118.583,32).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 212

Córdoba, 29 de junio de 2022

Expediente N° 0427-085724/2022.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la ejecución de la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 3B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE INRIVILLE – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ - CÓRDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos documentación referida al lote, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planimetría, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo y Presupuesto General, Curva de Inversión y Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), rubricados por el Director de Jurisdicción de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 43.274.777,23 calculado al mes de julio del 2021, con un plazo de ocho (8) meses para la ejecución de la obra.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la

Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo es "...a valores de Julio de 2021..." "...no presentan variaciones significativas a valores de mercado"

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Desarrollo Social deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 230/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 230/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Desarrollo Social referidos

a la obra: "ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – TIPOLOGÍA 3B – CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO NUEVO – UBICACIÓN: LOCALIDAD DE INRIVILLE – DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ - CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por: documentación referida al lote, Memoria Descriptiva del Ministerio de Desarrollo Social, Planimetría, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nota al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Cómputo, Curva de Inversión y Factores de Costos del Presupuesto (Decreto N° 800/16), rubricados por el Director de Jurisdicción de

Hábitat del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Tres Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete con Veintitrés Centavos (\$ 43.274.777,23).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 213

Córdoba, 29 junio de 2022

Expediente N° 0620-001515/2022 Cuerpos I y II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "TERMINACIÓN DE ALBERGUE Y REPARACIONES EN EL "IPEM N° 384 ANEXO LAS PALMAS" - LOCALIDAD: LAS PALMAS - DEPARTAMENTO: POCHO - PROVINCIA: CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Datos del Establecimiento, Proyecto de Programación Educativa, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Informe Ambiental, Registro Fotográfico, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de la Obra, Presupuesto, Presupuestos Detallados, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios y Planos, suscriptos por el Director General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que de la Memoria Técnica obrante en autos se desprende que "...En la actualidad la obra se encuentra con un avance aproximado del 75%, faltando un 25% de ejecutar para terminar y solucionar las observaciones de ejecución de trabajos y deterioro propio de la obra debido al paso del tiempo. Se terminarán de realizar todos los trabajos inconclusos tanto en la escuela como en el albergue..."; advirtiendo la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio que es de exclusiva responsabilidad de la repartición de origen incorporar toda la documentación técnica necesaria a los fines de acreditar que los trabajos detallados no se superponen con aquellos ya ejecutados oportunamente, como así también los referidos a una eventual contratación previa y su rescisión.

Que de la documentación incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 24.158.617,30 calculado al mes de enero/2022 y con un plazo de ejecución de doscientos setenta días (270) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y el Área Gestión Administrativa otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo

que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que toma intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, informando que el presupuesto "...con valores a enero/22, no presenta variaciones significativas con los precios que esta area maneja".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo - del Anexo I del Decreto N° 1.419/17.

Que obra Dictamen N° 219/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, Decretos Reglamentarios N° 4.757/77 y N° 4.758/77, entiendo que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1.419/2017, con las observaciones allí formuladas. Asimismo, se advierte que, la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3º de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 219/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "TERMINACIÓN DE ALBERGUE Y REPARACIONES EN EL "IPEM N° 384 ANEXO LAS PALMAS" - LOCALIDAD: LAS PALMAS - DEPARTAMENTO: POCHO - PROVINCIA: CÓRDOBA - PROGRAMA AURORA" conforme la documentación técnica compuesta por: Datos del Establecimiento, Proyecto de Programación Educativa, Memoria Descriptiva, Memoria Técnica,

Informe Ambiental, Registro Fotográfico, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar de la Provincia de Córdoba, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de la Obra, Presupuestos Detallados, Factores de Costo del Presupuesto (Decreto N° 800/16), Plan de Avance y Curva de Inversión, Análisis de Precios y Planos, suscriptos por el Director General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y cuyo Presupuesto

Oficial asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Diecisiete con Treinta Centavos (\$ 24.158.617,30).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 200

Córdoba, 04 de Mayo de 2022

EXPEDIENTE N° 0047-000246/2021

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la Compulsiva Abreviada N° 002/2022, efectuada el día 18/03/2022, para contratar la ejecución de la Obra: "Reemplazo de Tableros Generales de Baja Tensión en el ex Complejo Pizzurno, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 2311 – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba", con un Presupuesto Oficial de \$14.707.710,00.

Y CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones dan cuenta de los trabajos a realizar referidos a la Instalación de nuevos tableros de baja tensión (TGBT) en el Edificio del Pablo Pizzurno para dar servicio al Ministerio de Desarrollo Social y al Ministerio de Salud. Las tareas incluirán, canalización, cableado y armado de tableros eléctricos de protección y maniobras según el caso. En líneas generales se prevé reemplazar los tableros generales existentes por tableros totalmente nuevos.

QUE a fs. 02/16 y 46/49 corre agregada la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Proyectos de esta Secretaría, para la contratación de la obra descrita, consistente en: Cartel de Obra, Memoria Descriptiva, Plano IE1 TGBT Ministerio de Desarrollo Social, Plano IE2 TGBT Ministerio de Salud, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Electricidad, Presupuesto General y Particulares (Instalación Eléctrica y Presupuesto Demolición); toda la cual fue realizada por la Dirección General de Proyectos, conforme surge de planilla obrante a fs. 50.

QUE a fs. 51 se adjunta la Estructura de Costos y fórmula polinómica confeccionada por el Área Estudio de Costos a los fines prescriptos por el Art. 4 Inc. b) del Anexo I al Decreto 800/16 y sus modificatorios.

QUE a fs. 53, obra Documento Contable, confeccionado por el Área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, identificado como Nota de Pedido N° 2022/000102, por la suma de Pesos Catorce Millones Setecientos Siete Mil Setecientos Diez con 00/100 (\$14.707.710,00), siendo afectado al Ejercicio Presupuestario 2022, el cual fue reajustado a fs. 153, mediante Nota de Pedido N° 2022/000102 por la suma de Catorce Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dos con 38/100 (\$14.198.802,38).

QUE a fs. 54/75 consta incorporado el Pliego Particular de Condiciones base de la presente compulsiva abreviada, contratando la presente por Sistema de Ajuste Alzado y la ejecución de contrato de obra pública respectivo, estableciendo en su art. 6° el Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Setecientos Siete Mil Setecientos

Diez con 00/100 (\$14.707.710,00) a valores correspondientes al mes de Febrero de 2022, IVA incluido y toda carga tributaria y social vigente, con un plazo total de ejecución de obra de treinta (30) días, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

QUE a fs. 76/77 corren agregadas constancias de Notificación a tres (3) oferentes a saber: SETELEC S.R.L. (CUIT N° 30-71212874-3), CEDE S.R.L. (CUIT N° 30-70960827-0) e INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2).

QUE a fs. 147 obra Acta de Apertura de Compulsiva Abreviada N° 002/2021 de fecha 18/03/2022, de la que surge que al procedimiento de selección se han presentado las propuestas que corren a fs. 78/146 y que corresponden a las siguientes firmas: SETELEC S.R.L. (CUIT N° 30-71212874-3), CEDE S.R.L. (CUIT N° 30-70960827-0) e INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2).

QUE a fs. 148/150, el Área Gestión Administrativa incorpora copia de la Resolución N° 067/21, donde se designan a los miembros de la Comisión de Estudio de Oferta y nota suscripta por el Secretario de Arquitectura, donde se detallan los miembros de dicha Comisión, que van avocarse al estudio de la mencionada Compulsiva Abreviada.

QUE a fs. 151/152, obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas, designada mediante providencia de fs. 112, en base a la Resolución N° 067/21 (fs. 148/149). Manifiesta esa Comisión de Estudio de Ofertas, que la totalidad de los oferentes acreditan haber acompañado la documentación relacionada con los requisitos esenciales previstos en el Art. 17° del Pliego Particular de Condiciones, por lo que fueron correctamente admitidos al presente procedimiento de selección, al igual que los restantes requerimientos estipulados en el citado artículo, acreditando de tal suerte su capacidad jurídica para obligarse contractualmente con la Administración Pública Provincial. Conforme a lo expuesto y habiéndose invitado a cotizar a TRES (3) empresas, se procedió a comparar sus propuestas válidamente admitidas con el Presupuesto Oficial oportunamente elaborado:

OFERENTE	OFERTA	Variación Pr. Oficial	Requisitos LEGALES	Análisis Técnico
1- SETELEC S.R.L.	\$ 15.057.790,26	+ 02,38 %	CUMPLE	CUMPLE
2- CEDE S.R.L.	\$ 14.580.013,71	+ 00,86 %	CUMPLE	CUMPLE
3- INGENIAR S.A.	\$ 14.198.802,38	+ 03,46 %	CUMPLE	CUMPLE

QUE del análisis efectuado, se constata que el precio cotizado por la Proponente N° 3 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), resulta ser el más conveniente en los términos del Art. 29° de la Ley de Obras Públicas N° 8614, representado en comparación con el Presupuesto Oficial. Se destaca que dicho precio representa un porcentaje del 03,46 % por debajo del Presupuesto Oficial, por lo que la oferta se considera razonable económicamente.

camente. Máxime en consideración a que el Presupuesto Oficial base de la Contratación se elaboró con valores correspondientes al mes de Febrero del Año 2022, habiendo tenido lugar la apertura de ofertas en el mes de Marzo del presente Año 2022.

QUE analizadas técnicamente las ofertas del Proponente N° 1 SETELEC S.R.L. (CUIT N° 30-71212874-3), Proponente N° 2 CEDE S.R.L. (CUIT N° 30-70960827-0) y Proponente N° 3 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), en los términos del Art. 19° del Pliego Particular de Condiciones, se advierte que, de los antecedentes de obra denunciados y validados por ante el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE), se acredita la capacidad técnica de los mismos para la ejecución de los trabajos que resultan ser objeto de la presente compulsiva abreviada.

QUE en relación a la capacidad económico-financiera informa la Comisión, conforme se desprende de la constancia de habilitación y determinación de la capacidad económico-financiera, expedida por el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPYCE) los oferentes Proponente N° 2 CEDE S.R.L. (CUIT N° 30-70960827-0) e INGENIAR S.A. (30-70931374-2), acreditan contar con Capacidad Económica Financiera suficiente en comparación con el Presupuesto Oficial, para la ejecución de la obra objeto de la presente contratación. En cuanto al oferente Proponente N° 1 SETELEC S.R.L. (CUIT N° 30-71212874-3), se advierte que no posee Capacidad Económico-Financiera suficiente en relación al Presupuesto Oficial. En consecuencia, en caso de resultar seleccionada y previo a la adjudicación, deberá de acompañar Póliza de Seguro de Caucción en los términos del Decreto N° 1419/17, a los fines de afianzar tal capacidad.

QUE concluye la Comisión de Estudio de Ofertas en su informe, que la propuesta formulada al presente proceso de selección por la Proponente N° 3 INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), resulta ser la más ventajosa, ascendiendo su cotización a la suma de Pesos Catorce Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dos con 38/100 (\$ 14.198.802,38).

QUE a fs. 156 se agrega informe relacionado al dominio del inmueble objeto de intervención, en cumplimiento de lo dispuesto por Art. 3° de la Ley N° 8614.

QUE se expide a fs. 157/158 el Área Legales de esta Secretaría, mediante Dictamen N° 194/22, expresando que atento a lo dispuesto por el Art. 4 y 8 de la Ley N° 8614, el monto de la oferta efectuada por INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), lo establecido en el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 y sus modificaciones y lo prescripto por el Art. 40 de la Ley N° 10.788, que establece los Índices de Contratación dispuestos

para el período 2022, puede esta Secretaría, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 399/20, dictar el Acto Administrativo definitivo de adjudicación de los trabajos de que se trata a la Empresa INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2), cuya propuesta asciende a la suma de Pesos Catorce Millones Ciento Noventa y Ocho Mil Ochocientos Dos con 38/100 (\$ 14.198.802,38), monto que representa un 03,46% por encima del Presupuesto Oficial y cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) días, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

EL SECRETARIO DE ARQUITECTURA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR lo actuado con relación a la Compulsiva Abreviada N° 002/22 efectuada el 18 de Marzo de 2022 para contratar la ejecución de la Obra: "Reemplazo de Tableros Generales de Baja Tensión en el ex Complejo Pizzurno, ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 2311 – Localidad Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba"

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo primero a la Empresa INGENIAR S.A. (CUIT N° 30-70931374-2) conforme la Propuesta aceptada y presupuesto cotizado por la misma, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 38/100 (\$14.198.802,38), fijando un plazo de ejecución de TREINTA (30) días, a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el egreso por la suma de \$14.198.802,38 que demanda la presente adjudicación, conforme lo indica el Área Ejecución Presupuestaria y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000102 (fs. 153) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-011 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, del presente Ejercicio Presupuestario Vigente Año 2022.

ARTICULO 4°: PROTOCOLICÉSE, PASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Obras Públicas, DESE INTERVENCION al Honorable Tribunal de Cuentas, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y PASE a la División Licitaciones y Contratos, a sus efectos.

FDO.: MANUEL GRAHOVAC, SECRETARIO DE ARQUITECTURA.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 165 - Serie: B

En la ciudad de CORDOBA, 24/06/2022, con la Presidencia de su Titular, Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aida Lucía TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI y Luis Eugenio ANGULO y la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

VISTO: El proyecto de modificación al Reglamento de Subastas Electrónicas, presentado por los integrantes de la Comisión Técnica de la Subasta Electrónica (creada con motivo de la licitación pública N° 19/2012), y la colaboración del encargado de la Oficina de Subastas, Sr. Alejandro Martínez Mansilla.

Y CONSIDERANDO:

1. Que por Acuerdo N° 155 Serie "B" de fecha 22/04/2018, se reglamentó el sistema de subastas electrónicas.

2. Atento a ello y conforme al tiempo transcurrido desde su implementación, la Comisión Técnica de Subasta Electrónica junto con el encargado de la Oficina de Subastas, consideraron necesario efectuar algunas precisiones y modificaciones en la mencionada reglamentación.

3. Para llevar adelante tal objetivo, elaboraron un nuevo reglamento de Subasta Judicial Electrónica, el cual modifica en sus partes pertinentes al Acuerdo Reglamentario N° 155 Serie "B" de fecha 22/04/2018, el que se agrega a la presente como Anexo I, formando parte del mismo.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435, el Tribunal Superior de Justicia

SE RESUELVE:

I. MODIFICAR el Acuerdo Reglamentario N° 155, Serie "B" de fecha 22/04/2018, el que quedará redactado conforme al nuevo reglamento de la Subasta Judicial Electrónica que se agrega al presente como anexo único.

II. ESTABLECER como fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo, el día 1° de julio del año dos mil veintidós.

III. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la Página WEB del Poder Judicial y dese amplia difusión. Comuníquese al

Área de Administración dependiente de la Administración General del Poder Judicial. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial.

FDO.: SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA -PRESIDENTE- AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, Y LUIS EUGENIO ANGULO - VOCALES-. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI- ADMINISTRADOR GENERAL-

ANEXO

Acuerdo Reglamentario N° 1767 - Serie: A

En la ciudad de CORDOBA, 29/06/2022, con la Presidencia del Dr. Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CÁCERES de BOLLATI, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

Y VISTOS: 1. Lo resuelto por el Acuerdo Reglamentario N° 1765 serie A del 24/06/2022, que dispuso:

"1. ASIGNAR el Fuero Penal en "Violencia de Género":

a. al Juzgado de Control N° 6 de Capital, que será denominado "Juzgado de Control en Violencia Familiar y de Género N° 1", y

b. a las Fiscalías de Violencia Familiar de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno de esta ciudad, las que se denominarán "Fiscalías de Instrucción en Violencia Familiar y de Género" de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno, respectivamente.

2. PONER EN FUNCIONAMIENTO en el ámbito de la ciudad Capital de la Primera Circunscripción Judicial:

a. Un Juzgado de Control, que será denominado "Juzgado de Control en Violencia Familiar y de Género N° 2";

b. Dos "Asesorías Letradas de Víctimas," las que serán designadas de Turno Uno y de Turno Dos, respectivamente, y

c. Dos Fiscalías de Instrucción, que se denominarán "Fiscalías de Instrucción en Violencia Familiar y de Género" de Quinto y Sexto Turno, respectivamente..."

Y CONSIDERANDO:

1. Que por un error material se consignó que la denominación de los

Juzgados y Fiscalías de que se trata sería de "Violencia Familiar y de Género" cuando en razón de la nueva competencia y la existente debió referirse como de "Violencia de Género y Familiar"

2. En su mérito es que corresponde rectificar lo resuelto en los términos antes explicitados.

3. Por todo ello, las atribuciones conferidas por el artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, N° 8435, y en particular en razón de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de "Creación del Fuero Penal en Violencia de Género" N° 10753, el Tribunal Superior de Justicia;

RESUELVE:

1. RECTIFICAR el artículo 1 del Acuerdo Reglamentario N° 1765 serie A del 24/06/2022, que quedará redactado como sigue:

"1. ASIGNAR el Fuero Penal en "Violencia de Género":

a. al Juzgado de Control N° 6 de Capital, que será denominado "Juzgado de Control en Violencia de Género y Familiar N° 1", y

b. a las Fiscalías de Violencia Familiar de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno de esta ciudad, las que se denominarán "Fiscalías de Instrucción en Violencia de Género y Familiar" de Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Turno, respectivamente"

2. RECTIFICAR el artículo 2 del Acuerdo Reglamentario N°1765 serie A del 24/06/2022, que quedará redactado como sigue:

"2. PONER EN FUNCIONAMIENTO en el ámbito de la ciudad Capital de la Primera Circunscripción Judicial:

a. Un Juzgado de Control, que será denominado "Juzgado de Control en Violencia de Género y Familiar N° 2";

b. Dos "Asesorías Letradas de Víctimas," las que serán designadas de Turno Uno y de Turno Dos, respectivamente, y



c. Dos Fiscalías de Instrucción, que se denominarán "Fiscalías de Instrucción en Violencia de Género y Familiar" de Quinto y Sexto Turno, respectivamente".

3. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese por medio de la página web del Poder Judicial y dese amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI, Administrador General del Poder Judicial.

FDO.: SEBASTIÁN CRUZ LÓPEZ PEÑA, PRESIDENTE - AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, VOCAL - MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, VOCAL - LUIS EUGENIO ANGULO, VOCAL - LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

